

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Esigo que los Btes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega a la imprenta, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sincento céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905; en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Faceta del día 15 de Julio)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 10 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma, en el partido de Sahagún, con residencia en Caluda de Cea, á D. Timoteo Gutiérrez y González; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 12 de Julio de 1906.—El Tesorero interino, Julio Díez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villarejo de Órbigo

Previa la autorización superior correspondiente, este Ayuntamiento ha acordado vender en pública subasta, los edificios ó casa en que actualmente se halla instaladas las Escuelas de niños y niñas del pueblo de Villoria, considerados idóneos para el servicio á que están destinados.

La subasta tendrá lugar el domingo 29 del corriente, á las quince del mismo, en la sala consistorial de Villarejo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Esta será presidida por el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo para tomar parte en ella, será de 2.500 pesetas para la Casa-Escuela de niños, y de 1.000 pesetas para la de niñas, el alza.

Las proposiciones se entregarán el día de la subasta, durante la media hora que dura la licitación, sujetándose á lo establecido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 125 pesetas para la Casa-Escuela de niños y de 50 pesetas para la de niñas.

El pago del importe lo verificarán los rematantes á los cinco días de notificado el acuerdo del Ayuntamiento; aprobando la subasta.

Para bastantear los poderes de los que pudieran asistir en representación de algún licitador, designa el Ayuntamiento á cualquiera de los

Abogados en ejercicio en la capital del partido.

Durante el plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción, no se ha presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

D. vecino de, con cédula personal que acompaño, entiendo del pliego de condiciones económicas para tomar parte en la subasta para la venta de las Casas-Escuelas de niños y niñas del pueblo de Villoria de Órbigo, se comprometo á adquirir la de (niños ó niñas) con sujeción estricta al pliego de condiciones citado, por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra y en pesetas.)

Villarejo de Órbigo 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Truchas

Según me participa el vecino del pueblo de Cunas, de este Ayuntamiento, Faustino Román Nieto, hace unos días se le extravió en el monte de Pozos una novilla de dos años, pelo negro, astas derechos, y alzada de una cinco cuartas.

Se ruega al que la hubiere encontrado, se sirva dar aviso á su dueño, que abonará los gastos y dará una gratificación.

Truchas 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Román.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

En la tarde del día 5 del actual, en los sembrados del pueblo de Val-

cabado, se ha aparecido un pollino entero, de seis á siete años, pelo cardino, de 95 centímetros de alzada, crin larga, y tiene dos lunares blancos en las paletillas, procedentes del aparato; se halla herrado de las manos, con cabezala vieja de becerro, y un pedazo de cadena, sin roze; tiene de aparejo un saco de paja, y encima, de cubierta, un mantón de estopa, y caído á él una ratraca de becerro en buen uso.

Dicho pollino se halla depositado en casa de Manuel González, vecino de Valcabado.

La persona que se crea con derecho á él, puede reclamarlo á esta Alcaldía, previo el pago de gastos.

Roperuelos del Páramo 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Vicente Garvito.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Terminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1902, 1903 y 1905, se hallan al público por término de quince días, para general conocimiento de todos los que les interese, á fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen en su tramitación.

Villamontán 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Villazala

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la dotación anual de 1.000 pesetas, concediéndose el plazo de treinta días para la admisión de solicitudes.

las cuales se presentarán en este Alcaldía.

Villazala 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Izagre

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, siendo las diez y cuarto de la mañana, se abrió la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución por orden de preferencia para los pagos del mes actual.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas en el anterior trimestre, que fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Asimismo fué leído y dada cuenta del estado trimestral de recaudación e inversión de fondos del primero del actual, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando se haga saber al público en la forma acostumbrada.

Se acordó abonar 30 pesetas del capítulo de Imprevistos.

Se acordó aprobar por unanimidad la cuenta de inversión del material de Secretaría del primer trimestre de este año y que se proceda a su inmediato pago.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, siendo las diez en punto de la mañana, se abrió la sesión.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento y éste quedó enterado de los fallos dictados por la R. Excm. Comisión Mixta en los expedientes de excepciones y exenciones del servicio militar, y que por el Sr. Alcalde se les notifique a los interesados.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales se abrió la sesión, siendo las diez y cuarto de la mañana.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.
Segundo las diez en punto de la mañana, y con asistencia de ocho señores Concejales, se abrió la sesión.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó tñmbrar para representar al Ayuntamiento en la operación de reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Mayorga, Sabalicos y este de Izagre, en cumplimiento de una comunicación del Sr. Jefe de la 3.ª Brigada topográfica del Instituto Geográfico y Estadístico, a D. Miguel Puertas, Teniente de Alcalde, y al Concejales D. Antonio Crespo, y Peritos a D. Dionisio Paniega y D. Juan Garrido.

Asimismo se acordó para el mencionado objeto, en el pueblo de Valdemorilla, como representantes del Ayuntamiento, al Sr. Alcalde D. Galo Pérez y a los Sres. Concejales D. Felipe Beasvides y D. Ananías Pérez, y como Peritos a D. Tomás Casado y D. Tomás Rodríguez.

Se acordó que los individuos de los dos pueblos de Izagre y Valdemorilla que fueron nombrados para representar a este Ayuntamiento en las operaciones expresadas, se presenten el día 23, a las doce de la mañana, en el sitio denominado «el Comico» para reconocer y señalar el mojón que existe en dicho término, como a Izagre, Mayorga y Valdemorilla.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de ocho Sres. Concejales se abrió la sesión.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de los pagos realizados durante el mes actual.

Se leyeron los BOLETINES y comunicaciones de la semana, quedando enterados de ello los concurrentes.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de ocho señores Concejales se abrió la sesión a las diez en punto de la mañana.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución por orden de preferencia para los pagos del mes actual, la cual fué aprobada por unanimidad.

Le quedó también de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde.

Con asistencia de cinco Sres. Concejales se abrió la sesión, siendo las diez y cuarto de la mañana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir para la confección del álbum artístico que ha de ofrecerse a S. M., la suma de diez pesetas.

Se examinó y fué aprobada por unanimidad la cuenta de recaudación por consumos y municipales del primer trimestre del corriente año y la de agencia ejecutiva de los anteriores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber entregado el Recaudador en Depositaria la suma de 600 pesetas por lo recaudado de consumos y otros arbitrios municipales.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez en punto de la mañana.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pagar treinta pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal del año corriente.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, se abrió la sesión a las diez en punto de la mañana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de los pagos realizados durante el mes actual.

Se acordó aprobar el recuento general de ganadería.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales se abrió la sesión, siendo las diez en punto de la mañana.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución por orden de preferencia para los pagos del mes actual, siendo aprobado por unanimidad.

Asimismo lo quedó también de haber entregado el Recaudador en Depositaria 450 pesetas, por lo recaudado por consumos y otros arbitrios municipales.

Quedó igualmente enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, a las diez en punto de la mañana, se abrió la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES de la semana, sin más asuntos que tratar.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales se abrió la sesión, siendo las diez y cuarto de la mañana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fuó examinada por el Ayuntamiento la cuenta de recaudación por consumos y municipales del segundo trimestre del año corriente, acordándose aprobarla por unanimidad.

Se acordó nombrar al Secretario del Ayuntamiento para que pase a presentar en la Administración de Hacienda de la provincia el apéndice de este Distrito municipal y año de 1907 y para tratar asuntos de interés a la Corporación.

Se acordó abonar 20 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde.
Con asistencia de seis Sres. Concejales, y siendo las diez y doce de la mañana, se abrió la sesión.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de los pagos realizados durante el mes actual.

Se acordó entregar al Agente ejecutivo los recibos de descubiertos del segundo trimestre del año corriente para que proceda a su exacción por la vía de apremio.

Izagre 30 de Junio de 1906.—El Secretario, Alberto Paniega.

Sesión del día 1.º de Julio

Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno civil de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Izagre 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Galo Pérez.—El Secretario, Alberto Paniega.

JUZGADOS

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párr. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el número número 54, de 1905, Manuela Fuentes Zúrate y José Cabezas Fuentes, de 37 años de edad, viuda, quinquilera de oficio, sin inst. ucción, hija de José y de Isabel, ambulante, natural de Poferrada, y con residencia accidental en La Mata de Curueño, de este partido judicial, la primera, y de 18 años, soltero, minero, sin inst. ucción, hijo de Francisco y de la

expresada Manuela, en cuya compañía vive, el segundo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión; apercibiéndoles, que de no verificarlo dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio de ley, pues así se acordó en carta-orden de la Audiencia provincial de León, referente á causa por hurto, seguida en este Juzgado contra los mismos.

Al mismo tiempo, exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresados procesados, á esta cárcel de partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en La Vecilla á 12 de Julio de 1906.—Epifanio Díez.—P. S. O., L. Emilio M. Solís.

Requisitoria

Dr. D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fidel Basa García, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Eleuteria, apodado Tejedor, natural y vecino de La Unión, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Villalón 10 de Julio de 1906.—Luis Piernavieja.—Lic. Julián Castro.

Don Pedro M. de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Maylín Serrat, quincallero ambulante, de 49 años

de edad, viudo, y vecino de Villager de Lacedena, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser indagado y practicar otras diligencias en la causa criminal que se le sigue por robo en la casa de José Prieto, de Veguellina; y bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión.

Dada en Astorga á 5 de Julio de 1906.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología, y dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirlán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de avisos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian.

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstas como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la

oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las dos segundas enseñanzas. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimas* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, un libro y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificarse, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en turnos, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada uno, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose el efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los

primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si algunos de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerlas de ella, será llamado á reemplazar el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la facultad correspondiente, y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 19. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les coste por la institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les coste por la institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma

del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1. Matricularse oportunamente en las asignaturas, en que deban hacerlo.

2. Asistir puntualmente a sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3. Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4. Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5. Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les corres-

pondiera cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan, y podrán ser obligados á cambiarlo, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 38, número 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablon de edictos de la Universidad, por el termino de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1906.—El Rector de la Universidad, Práxedes Miguel de Unzuaga.—El Vocal Secretario, Salvador Ouesta.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebras intermitentes y caquexia palúdica (3).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	2
7 Congeluche (8).....	2
8 Difteria y arup (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	7
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	2
16 Sífilis (36).....	2
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	3
18 Meningitis simple (61).....	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (70).....	3
21 Bronquitis aguda (90).....	2
22 Bronquitis crónica (91).....	1
23 Pneumonia (92).....	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 93 á 99).....	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	4
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	2
29 Cirrosis del hígado (112).....	2
30 Nefritis y mal de Bright (114 y 120).....	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 y 132).....	2
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, Hebitis puerperal (137).....	2
34 Otras afecciones puerperales (131, 135, 136 y 138 á 141).....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
36 Debilidad senil (154).....	3
37 Suicidios (155 á 163).....	2
38 Muertes violentas (164 á 176).....	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 140, 152 y 153).....	10
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	3
Total.....	48

León 11 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1906

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.295
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 45 Defunciones (2)..... 48 Matrimonios..... 15
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (1)..... 2,76 Mortalidad (2)..... 2,96 Nupcialidad..... 0,92
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	Varones..... 22 Hembras..... 23
Vivos.....	Legítimos..... 86 Illegítimos..... 2 Expósitos..... 9 Total..... 45
Muertos.....	Legítimos..... 3 Illegítimos..... 2 Expósitos..... 1 Total..... 3
NÚMERO DE FALLECIDOS (3).....	
Menores de 5 años.....	13
De 5 y más años.....	35
En Hospitales y casas de salud.....	16
En otros Establecimientos benéficos.....	3
Total.....	19

León 11 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Luis Melida Labaig, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Jefe instructor del expediente que se instruye contra el soldado de esta Cuerpa, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1901, Manuel Diaz González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado mencionado, natural de Gato, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzga-

do, sito en el cuartel de Santa Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 2 de Julio de 1906.—Luis Melida.

Imp. de la Diputación provincial.